



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17684 y 184/17685
184/17687 a 184/17692

05/10/2017

49859 y 49860
49862 a 49867

AUTOR/A: FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

RESPUESTA:

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, hasta el momento, ha concedido autorización para el cultivo de Cannabis con un contenido superior al 0,2% de tetrahidrocannabinol (THC) con fines terapéuticos a DJT Plants Spain S.L. y Alcaliber, S.A.

La AEMPS ha emitido varias autorizaciones para cultivar Cannabis con un contenido de más del 0,2% de THC con fines de investigación.

Se han concedido autorizaciones a Phytoplant, Universidad Politécnica de Valencia, CIJA Preservation, S.L. y DJT Plants Spain, S.L.

Las autorizaciones de cultivo de Cannabis se renuevan anualmente. En el momento de la renovación, o en cualquier momento, a petición de la AEMPS, las entidades deben enviar, para su valoración, una memoria de las actividades realizadas, facilitando todos los datos relacionados con el proyecto autorizado. Así mismo, las entidades autorizadas deben llevar un libro de contabilidad de los cultivos de Cannabis y de los productos obtenidos, así como, en su caso, de la destrucción de los mismos, que deberán conservar en sus instalaciones durante al menos 2 años desde la fecha de la última anotación.

Hasta el momento, se han obtenido resultados relativos a la obtención de nuevas variedades de Cannabis.

En principio, la AEMPS no tiene previsto publicar datos de producción ni estadísticos, al igual que nunca se han publicado los datos de producción de los cultivos de otras plantas destinadas a la obtención de estupefacientes.

Sin embargo, cuando se solicitan estos datos por los medios de comunicación, la AEMPS informa de ellos, guardando los aspectos de confidencialidad necesarios.



La AEMPS ha autorizado el cultivo de aproximadamente 20.000 hectáreas de plantas de Cannabis con fines de investigación, empleando variedades de Cannabis con un contenido inferior al 0,2% de THC. Esta autorización está pendiente de renovación.

En lo que se refiere a las licencias de cultivo y utilización de Cannabis en España, desde el año 2011 hasta el 2016 se han recibido en la AEMPS aproximadamente 160 solicitudes de autorización de cultivo de Cannabis. Seis de éstas han recibido autorización por parte de la AEMPS.

Los requisitos, que la AEMPS determina para poder conceder a una entidad autorización de cultivo de Cannabis con fines terapéuticos, son los establecidos en la legislación vigente, y por tanto deben cumplirlos todos los solicitantes.

Los requisitos y actuaciones requeridos para autorizar cultivos de plantas para la producción de estupefacientes, caso del Cannabis, son los establecidos en la Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes, adaptándolas a lo establecido en la Convención de 1961 de las Naciones Unidas, y la Orden de 7 de mayo de 1963 por la que se dictan normas para el cultivo de las plantas medicinales relacionadas con los estupefacientes.

Esta legislación se puede encontrar en la web de la AEMPS:

<https://www.aemps.gob.es/legislacion/espana/medicamentosUsoHumano/estupefacientesPsicotropos.htm>

Los solicitantes deberán acreditar el origen lícito de las semillas y/o esquejes utilizados en los cultivos, tal y como se recoge en la Resolución 52/5 de la Comisión de Estupefacientes relativa a los aspectos relacionados con la utilización de semillas de cannabis con fines ilícitos:

https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_57/_E-CN7-2014-02_E-CN15-2014-02/E-CN7-2014-2_E-CN15-2014-2_V1389071_S.pdf

Además, se aplica lo establecido en los puntos 218 y siguientes del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014:

https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2013/Spanish/AR_2013_S.pdf

Madrid, 12 de diciembre de 2017

